



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 0281
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 20 de enero del 2022.

DR.

ALBERTO MERCADO SARMIENTO.

SEÑORES: MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA.

yesiloresalas@gmail.com

aemercados1951@gmail.com

yesiloresalas@gmail.com

aemercados1951@gmail.com

yesiloresalas@gmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA.

Accionados: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación: T-00908-2021

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia y al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a los Vinculados, copia del auto de fecha 13 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir al Titular del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda en el término perentorio de dos días un informe al despacho frente al proceso de Pertenencia iniciado por Rosina del Carmen Orozco Tapia, contra Herederos Indeterminados de Georgina I. Salas Venecia y Personas Desconocidas. De igual forma sirva remitir el Expediente contentivo.

4º) Se le solicita a la Alcaldía de Sabanalarga que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente Digital del amparo policivo o del procedimiento policivo realizado instaurado por el Sr. Álvaro Montes Salas sobre el predio Mis Encantos.

5º) Se requiere al accionante para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Barranquilla, 20 de enero del 2022.

SEÑORES: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y JUZGADO 2° PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO.

alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
notificacionjudicial@sabanalarga-atlantico.gov.co
alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co
j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª Instancia)

Accionante MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA.

Accionados: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2° PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación: T-00908-2021

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de enero del 2021, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia y al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a los Vinculados, copia del auto de fecha 13 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir al Titular del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda en el término perentorio de dos días un informe al despacho frente al proceso de Pertenencia iniciado por Rosina del Carmen Orozco Tapia, contra Herederos Indeterminados de Georgina I. Salas Venecia y Personas Desconocidas. De igual forma sirva remitir el Expediente contentivo.

4º) Se le solicita a la Alcaldía de Sabanalarga que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente Digital del amparo policivo o del procedimiento policivo realizado instaurado por el Sr. Álvaro Montes Salas sobre el predio Mis Encantos.

5º) Se requiere al accionante para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.coy al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
OFICIO No. 0282
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 20 de enero del 2022.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.

j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA.

Accionados: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación: T-00908-2021

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de enero del 2021, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia y al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a los Vinculados, copia del auto de fecha 13 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir al Titular del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda en el término perentorio de dos días un informe al despacho frente al proceso de Pertenencia iniciado por Rosina del Carmen Orozco Tapia, contra Herederos Indeterminados de Georgina I. Salas Venecia y Personas Desconocidas. De igual forma sirva remitir el Expediente contentivo.

4º) Se le solicita a la Alcaldía de Sabanalarga que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente Digital del amparo policivo o del procedimiento policivo realizado instaurado por el Sr. Álvaro Montes Salas sobre el predio Mis Encantos.

5º) Se requiere al accionante para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores, **Álvaro Montes Salas, Gregoriana Isabel Salas Venecia, y la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00908-2021**, **DONDE APARECEN COMO ACCIONANTES LOS SEÑORES MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA, Y COMO ACCIONADOS: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2° PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO**, la providencia de fecha 19 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de la **Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia y al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico**.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a los Vinculados, copia del auto de fecha 13 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir al Titular del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda en el término perentorio de dos días un informe al despacho frente al proceso de Pertinencia iniciado por Rosina del Carmen Orozco Tapia, contra Herederos Indeterminados de Georgina I. Salas Venecia y Personas Desconocidas. De igual forma sirva remitir el Expediente contentivo.

4º) Se le solicita a la Alcaldía de Sabanalarga que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente Digital del amparo policivo o del procedimiento policivo realizado instaurado por el Sr. Álvaro Montes Salas sobre el predio Mis Encantos.

5º) Se requiere al accionante para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.coy al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA (E) -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

ENERO 31 DEL 2022.



Barranquilla, 20 de enero del 2022.

SEÑOR ALVARO MANUEL MONTES SALAS.
FINCA DENOMINADA "MIS ENCANTOS".
CORREGIMIENTO DE GALLEGO, SABANALARGA – ATLÁNTICO.

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª Instancia)

Accionante MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA.

Accionados: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

Radicación: T-00908-2021

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de enero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inclusive, con respecto de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia y al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

2º) Por la Secretaría de esta Corporación remítasele a los Vinculados, copia del auto de fecha 13 de diciembre de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Requerir al Titular del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, para que rinda en el término perentorio de dos días un informe al despacho frente al proceso de Pertenencia iniciado por Rosina del Carmen Orozco Tapia, contra Herederos Indeterminados de Georgina I. Salas Venecia y Personas Desconocidas. De igual forma sirva remitir el Expediente contentivo.

4º) Se le solicita a la Alcaldía de Sabanalarga que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente Digital del amparo policivo o del procedimiento policivo realizado instaurado por el Sr. Álvaro Montes Salas sobre el predio Mis Encantos.

5º) Se requiere al accionante para que sirvan suministrar al despacho la dirección o correo electrónico de la Sra. Rosina del Carmen Orozco Tapia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.coy al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario